

COMUNICACION DE ACUERDO 2010

Encargado de Ejecución: Dirección General Administrativa

IMPRESIÓN: 23-11-2010

TEL: 661-3268

TELEFAX: 661-2855

ACTA ORDINARIA

ACUERDO:

FECHA:

A.J.D.I./74-2010

A.J.D.I.P./393- 2010

25/11/2010

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

- 1º. Que con oficio CG-077-2010 del 06/10/2010 emitido por el Lic. José Luis Hernández Vega, Gerente de la Cooperativa de Insumos Pesqueros Artesanales de Puntarenas R.L., solicita a la Junta Directiva del INCOPECA la revisión del costo administrativo (costo operativo) que cobra la institución en la Terminal Pesquera, principalmente en el caso de las embarcaciones de pesca comercial que utilizan la pantalla para abastecerse de hielo y diesel.
- 2º. Que mediante oficio CT-008-2010, la Comisión de Tarifas presenta a Junta Directiva una propuesta de tarifa para los usuarios de Coopeinpesa R.L., con el fin de poner a su disposición las instalaciones de la Terminal Pesquera con todas las mejoras exigidas por SENASA en materia de inocuidad y trazabilidad de los productos hidrobiológicos.
- 3º. Que en el acuerdo AJDIP/293-2009 referente a las tarifas del periodo 2010, se omitió establecer una tarifa específica por concepto de "utilización de muelle para embarcaciones de pesca comercial de bandera extranjera".
- 4º. Que en el acuerdo mencionado, no se consideró una tarifa por concepto de utilización del muelle para embarcaciones que eventualmente puedan llegar a nuestro país para realizar actividades científicas, de fomento, de investigación o con fines didácticos. De igual manera, no se contempló una tarifa por concepto de utilización del muelle para embarcaciones que eventualmente requieran utilizar la pantalla de la Terminal Pesquera para poder realizar otras actividades diferentes a la descarga de productos pesqueros o avituallamiento.
- 5º. Que es necesario que las personas que ejecutan pesca deportiva, puedan adquirir el respectivo carne y siendo que algunas organizaciones deportivas han manifestado la dificultad de cancelar la suma que como monto único anual a la fecha esta establecida, han solicitado a la Junta Directiva del INCOPECA, la posibilidad de que el cobro del carne sea diferenciado por su tiempo de

vigencia. Que sobre este tema mediante Oficio CT-009-2010 la Comisión de Tarifas presentó la propuesta a la Junta Directiva.

6º. Que debido a la necesidad de incluir algunas tarifas adicionales así como modificar otras, por servicios que brinda la institución, se considera necesario contemplarlas para el periodo 2010.

Por tanto la Junta Directiva;

Acuerdan

1. Aprobar las siguientes tarifas y su incorporación y vigencia al acuerdo AJDIP/293-2009, referente a las tarifas del período 2010:

Estadía de embarcaciones de pesca comercial nacional, no turística ni deportiva para avituallamiento (hielo y diesel en Coopeinpesa R.L.)	(¢30.00 * metro eslora * hora o fracción) + ¢2550.00
Estadía y descarga de embarcaciones de pesca comercial extranjeras	(\$0.30 * metro eslora * hora o fracción) + ¢5100.00
Estadía embarcación con fines científicos, de investigación, didácticos y de fomento	¢ 180.00
Estadía embarcación nacional o extranjera para fines distintos a la descarga de productos pesqueros o avituallamiento.	¢ 180.00
Carné Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca continental o marina desde embarcación (un mes calendario)	\$ 11.50

2. Aquellos servicios que se brindan en la Terminal Pesquera y que están supeditados a los tiempos de permanencia de las embarcaciones o los vehículos, se aplicará el término fracción de la siguiente manera: a) En aquellos casos en que el tiempo de permanencia de la embarcación o vehículo es igual o menor a treinta minutos (30 min o menos), se cobrará el equivalente a 30 minutos. b) En aquellos casos en que el tiempo de permanencia de la embarcación o vehículo es mayor a treinta minutos o igual a 60 minutos (31 min o 60 min), se cobrará el equivalente a 1 hora. c) Para permanencias mayores a una hora y fracción, se aplicarán los conceptos indicados en los puntos a) y b) anteriores.
3. En el caso de las descargas que se realicen en el muelle de la Terminal Multiservicios Pesqueros del Barrio El Carmen, Puntarenas, la institución no cobrará por la inspección que se efectúe durante la jornada ordinaria, a las embarcaciones de pesca comercial de bandera nacional no turística ni deportiva, no así en el caso de las embarcaciones de pesca comercial de bandera extranjera

no turística a las que sí se les deberá cobrar la inspección, sea en jornada ordinaria o extraordinaria. Entiéndase por jornada ordinaria de lunes a viernes, de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m., excepto días feriados y asuetos.

4. En relación con la estadía de las embarcaciones con fines científicos, de investigación, didácticos y de fomento, mediante acuerdo razonado y justificado, la Junta Directiva podrá eximir de este cobro, en aquellos casos en que exista un fin de beneficio público al país o a la institución y se suscriba un Convenio o acuerdo al efecto.
5. En el caso de la estadía de las embarcaciones nacionales o extranjeras para fines distintos a la descarga de productos pesqueros o avituallamiento las embarcaciones, previo a la autorización correspondiente, la institución debe valorar la naturaleza propia del tipo de actividades que se requieren realizar, a fin de determinar posibles efectos negativos sobre los ecosistemas o sobre la actividad de descarga de productos hidrobiológicos que se realicen o se vayan a realizar en el área destinada para ese propósito, de manera que se asegure la inocuidad y la prioridad de descarga para fines pesqueros.
6. Los carné para pesca deportiva o turística de un mes serán vendidos únicamente para uso de los turistas nacionales, residentes o extranjeros. Los interesados, las empresas operadoras de tours o las asociaciones, podrán adquirir de manera previa y planificada, la cantidad de carné que consideren conveniente mantener a disposición de sus clientes y en el entendido de que dichos carné INCOPECA los otorgará con fecha de emisión al día en que son adquiridos y con fecha de vencimiento a un mes calendario. Cumplido el plazo de vencimiento sin que hubiesen sido utilizados por los usuarios, estos caducarán de pleno derecho sin que puedan ser revalidados, ni procederá reintegro alguno de los montos pagados.

Acuerdo Firme. Publíquese. Rige a partir del 03 de diciembre de 2010.

Cordialmente,

Marlin León Arias
Encargada Secretaría
Junta Directiva

Cc:
Presidencia Ejecutiva
Asesoría Legal
Auditoría Interna